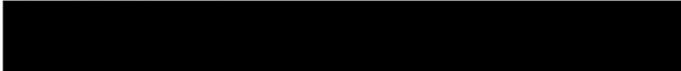


SANTIAGO,

15 MAR 2018

Señor



Presente.-

1. Por solicitud de acceso a la información pública N° AD006T-0002386, de 06 FEB 2018, UD solicita “Acceso a la bitácora de viajes de vehículos utilizados para movilizar a los ex Comandantes en Jefe del Ejército. En específico, solicito el detalle diario desde el mes de junio hasta diciembre de 2017.”
2. Al respecto, cabe manifestar que por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, SSG.DEPTO. II/S2 N°15 (R) de 14.ENE.1998, se faculta a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al Director General de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para proporcionar con cargo a sus propios recursos institucionales, las medidas de protección y seguridad que fueren necesarias para quienes hayan ejercido el mando superior de alguna de las Instituciones de la Defensa Nacional.
Los ex Comandantes en Jefe del Ejército se encuentran en la situación de resguardo antes descrita.
Como no escapará a su comprensión, develar los nombres de esas ex máximas autoridades militares que son o no objeto de protección, constituye por esencia una información de inteligencia y deja desprotegido a quienes pudieran no contar con ese apoyo.
Igual desprotección se produciría no solo para los ex Comandantes en Jefes, sino que para los propios conductores y personal de seguridad, de proporcionar sus nombres y los horarios en que desempeñan o dedican a esas funciones.
3. Por otra parte, la planificación de las medidas de protección, su especificación, detalle e implementación, los medios humanos y recursos que se estiman necesarios para el eficaz cumplimiento de dicho mandato, corresponde por su naturaleza a la Dirección de Inteligencia del Ejército, por lo que toda la información relacionada con dicho cometido, sin distinción, tiene el carácter de secreta por disposición de los artículos 5°, 20 y 38 de la ley N° 19.974, que “

Crea el Sistema de Inteligencia del Estado y la Agencia Nacional de Inteligencia.”

4. Por lo tanto, develar cualquier información relacionada con el procedimiento, personal y medios con que se otorga resguardo a los ex Comandantes en Jefe puede comprometer no solo su seguridad personal sino que también la del personal y medios que integran los respectivos dispositivos de protección, circunstancia considerada en el carácter de reservada del respectivo decreto supremo.
5. Se configura en consecuencia legalmente en la especie configurándose las causales de denegación de la información previstas y descritas por el Artículo 21 N°s 2., 3. y 5. de la ley N° 20.285, “Ley de Transparencia.”, en relación con los artículos citados de la Ley de Inteligencia y el Artículo 436 N° 1 del Código de Justicia Militar que señala que: “*Se entiende por documentos secretos aquellos cuyo contenido se relaciona directamente... con la seguridad de las personas y entre otros:..... de su personal*”.

Saluda atentamente a UD

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

(Resolución CJE JEMGE OTIPE (P) N° 6800/2173 de 27 JUN 2013)



JOHN GRIFFITHS SPIELMAN

General de División

Jefe del Estado Mayor General del Ejército

Avda. Tupper N° 1725, Santiago
E-mail transparencia@ejercito.cl